



Resolución de la Gerencia de Administración N° 037 -2021-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 05 de abril del 2021.

VISTO:

La Carta N° 001-2021-MCHCH-T con fecha de recepción 01 de febrero del 2021 y Registro N° 632-2021, emitido por la Sra Maria Cecilia Huayna Chipana, el Informe N°438-2021-GGP/GM/MDCN-T, de fecha 01 de marzo de 2021, emitido por la Gerencia de Gestión de Proyectos, el Informe N°255-2021-SGSP/GM/MDCN-T, de fecha 04 de marzo de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos, el Informe N°251-2021-SGL-GA-MDCN-T, de fecha 17 de marzo de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Logística, el Informe N°188-2021-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 30 de marzo del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 350-2021-GPPyR-GM/MDCN-T, con fecha de recepción 05 de abril del 2021, emitido por la Gerencia Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y;

CONSIDERANDO:

Que, según Carta N° 001-2021-MCHCH-T con fecha de recepción 01 de febrero del 2021 y Registro N° 632-2021, emitido por la Sra Maria Cecilia Huayna Chipana, quien señala que el 18 de diciembre de 2019 le fue notificada la orden de servicio N°1879-2019 denominado: "SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DEL PALACIO MUNICIPAL" para la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA – TACNA - TACNA" // ETAPA, con código SNIP N.º 371325 y CUI N°2332020, al respecto 16 de junio de 2020, presentó el documento solicitando consideraciones y medidas para agilizar la ejecución del servicio. Con fecha 26 de noviembre de 2020 fue notificada para que reinicie el servicio, por lo que mediante la presente carta informa que se llevo a ejecutar al 100% los trabajos de la 2da valorización (del 30 de noviembre al 30 de diciembre) y la 3ra valorización (del 04 de enero al 30 de enero), por tal motivo solicita el pago correspondiente de los trabajos culminados;

Que, mediante Informe N°438-2021-GGP/GM/MDCN-T, de fecha 01 de marzo de 2021, emitido por la Gerencia de Gestión de Proyectos, mediante el cual remite la conformidad de la 2da y 3ra valorización del "SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DEL PALACIO MUNICIPAL" para la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA – TACNA - TACNA" *signado mediante Orden de Servicio N°1879-2019*, conforme el Informe N°076-2021-AAQ-RO-MCO-GGP/MDCN-T, emitido por el residente de obra Ing. Adderly Alferez Quispey, que conforme al numeral 10 sobre conformidad de servicio y condiciones de pago de los Terminos de Referencia: En el caso del presente servicio, serán tres pagos. El pago es según el cuadro de valorizaciones, el primer pago a los 8 días de notificado, el segundo a los siguientes 8 días y el tercero al final del servicio, previa valorización del residente de obra, la conformidad del servicio será brindada por el área usuaria, mediante informe del residente y del inspector de obra previa presentación de la carta del proveedor adjuntando la documentación del servicio realizado vía mesa de partes de la Institución, se realizará el trámite correspondiente administrativo para el cumplimiento de pago por el servicio prestado, según edispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado;

Que, mediante el Informe N°255-2021-SGSP/GM/MDCN-T, de fecha 04 de marzo de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos, mediante la cual concluye que es procedente la conformidad de la 2da y 3ra valorización correspondiente a la Orden de Servicio N°1879-2019, conforme el informe N° 074-2021-LNLC-IO-MCO-SGSP-GM/MDCN-T, emitido por el inspector de obra;

Que, mediante Informe N°251-2021-SGL-GA-MDCN-T, de fecha 17 de marzo de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Logística, indica que de acuerdo a la fecha de inicio de la relación contractual y la documentación revisada de la 2da y 3ra valorización, la entidad debe aplicar una penalidad total de S/ 752.00 soles a la proveedora Huayna Chipana Maria Cecilia, esto conforme a lo señalado en la Directiva de contratación menores a 8 UIT en donde la entidad aplicará al Contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10 % del contrato vigente, y conforme a ello, en ambos casos aplica el monto máximo, siendo para la 2da valorización una penalidad de S/450.00 soles y para la 3ra valorización una penalidad de S/302.00 soles;

Que, mediante el Informe N°188-2021-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 30 de marzo del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, certificación de crédito presupuestal para el reconocimiento de Deuda y aplicación de penalidad por el monto total de S/ 7,520.00 (Siete Mil Quinientos Veinte con 00/100 soles), conforme a la siguiente estructura:

RECONOCIMIENTO DE DEUDA	MONTO A PAGAR	PENALIDAD (MONTO MÁXIMO)
2da VALORIZACIÓN	S/ 4,050.00	S/ 450.00
3ra VALORIZACIÓN	S/ 3,020.00	S/ 302.00
SUB TOTAL	S/ .6768.00	S/ 752.00
TOTAL	S/ 7,520.00	

Que, mediante Informe N° 350-2021-GPPyR-GM/MDCN-T, con fecha de recepción 05 de abril del 2021, emitido por la Gerencia Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, señala dar opinión favorable de disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda a favor del proveedor HUAYNA CHIPANA MARIA CECILIA, por el monto de S/ 7,520.00 (Siete Mil Quinientos Veinte con 00/100 soles);

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, asimismo el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 17° numeral 17.2 que: "El devengado reconoce una obligación de Pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1.Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gasto sin contraprestación inmediata o directa.

Que, el numeral 17.3 del mismo cuerpo normativo señala que: la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA a favor del proveedor **HUAYNA CHIPANA MARIA CECILIA** por el importe total de S/ 7,520.00 (Siete Mil Quinientos Veinte con 00/100 soles); por el concepto de prestación de **SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DEL PALACIO MUNICIPAL**, según **ORDEN DE SERVICIO N°1879-2019**, la cual se efectuará conforme a los siguientes clasificadores presupuestarios:

OBJETO : RECONOCIMIENTO DE DEUDA
PROGRAMA : 9001 ACCIONES CENTRALES.
PROYECTO : 2332020 – MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA-TACNA-TACNA.
FUNCIÓN : 03 – PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA.
DIV. FUNCIONAL : 006 GESTIÓN
GRUPO FUNC. : 0016
CERTIFICACIÓN : 01014
FUENTE : 5 - RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 18 (P) – CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
CLASIFICADOR : 2.6.2.2.1.5
MONTO TOTAL : S/ 7,520.00 SOLES

ARTÍCULO SEGUNDO: APLICAR LA PENALIDAD por el monto S/ 752.00 (Setecientos cincuenta y dos con 00/100 soles), conforme a la siguiente estructura:

RECONOCIMIENTO DE DEUDA	PENALIDAD (MONTO MÁXIMO)
2da VALORIZACIÓN	S/450.00
3ra VALORIZACIÓN	S/302.00
TOTAL	S/752.00

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD**.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

 CPC. Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra
 Gerente de Administración

C.C.
 ALCALDÍA
 GM
 GA
 GPPyR
 SGSC
 SGTI
 INTERESADO
 ARCHIVO